

Consejo y Acuerdo de la Ciudad, lo ponen en preçision al q^o
 dize de hazer nuevo recurso; fueradesq^o aunque se rara
 todo lo que de a dicho, en el Rey desde el año de treinta y dos
 en que ban veenta años, en que tanto ha venido, en quantas
 Comisiones o raxes ha habido a l^o Rey, a la Ciudad y
 al Publico, y se halla de Decano, cuyo Privilegio no es
 dudable, y por lo tanto, quando se ha o^o frizado hechar
 o nentes de qualquiera naturaleza, sean gravosas,
 o vitales, o para Comisiones, ni el Decano se ha es
 curado, o dicho se le heche la xedula fuera, ni en pro
 asi se ha practicado como nuxedia en tiempo del Rey
 Rocamora Caxi, y en el Decano de un Anterior
 como lo podian xertificar los presentes nros de log^o
 hubieren alcanzado en un tiempo, o de lo que resulte
 sobre todo de los Libros Capitulares; y por cuyas razones
 espera el q^o dize lo continue en la misma practica
 que hasta aqui, dexando lo en li xertad de todo desde el
 año de ochenta y siete; Puer aunque no haica o anado
 Cavildos ni funciones, le han incluido en todas las
 suertes q^o pudieran ser vitulosas y ho^o p^o de que
 igualmente podian xertificar y que hasta aqui
 asi lo han practicado; Por cuyas razones espera

VENTITE
 DE MIL
 Y VENTA

